

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id. particulares, id. id. id. .... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Servicio de pesas y medidas

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en su elevado y legítimo deseo de que sea un hecho real y positivo la implantación del sistema métrico decimal, tanto por el uso exclusivo en toda clase de transacciones de las pesas, medidas y aparatos de pesar propios de dicho sistema, como por el empleo único de su nomenclatura en las sentencias judiciales, contratos públicos y privados, libros y documentos de comercio, carteles y anuncios, llama la atención de este Gobierno civil interesándole haga uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, aplicádoles con severidad.

Los obstáculos que á la realización de aquel deseo se oponen serán fácilmente vencidos en cuanto los señores alcaldes abandonen la pasividad que, por regla general, guardan en asunto de tanta trascendencia, y cumplan lo dispuesto en el mencionado Reglamento, el cual les impone el deber de vigilar directamente y por medio de sus agentes cuanto se refiere á su más exacta observancia; cuidar de todo lo que se relaciona con la policía de las pesas y medidas; dar cuenta por oficio á los Juzgados correspondientes de las faltas que descubran, y, por último, corregir gubernativamente las infracciones de carácter administrativo que el art. 97 determina.

Para que la misión que les está enco-

mendada sea eficaz, deben los señores alcaldes conocer é inspeccionar en primer término la maera y elementos con que se practican los servicios directamente dependientes de los Municipios y corregir los defectos que en ellos encuentren, pues es evidente que si en los Mataderos, Alhóndigas, Impuesto de consumos, Arbitrio de alquiler de pesas y medidas, repeso, etc., no se emplean de una manera absoluta las denominaciones, ni las pesas, medidas y aparatos de pesar propios del sistema decimal ó resultan aquellos servicios insuficientemente dotados de este material, cualquiera resolución que contra los particulares acuerden carecerá de autoridad ó será fácilmente burlada.

Practicarán luego una minuciosa investigación de los aparatos de pesar y medir, que poseen los que se dediquen de modo temporal ó permanente al ejercicio de pesaderos ó medidores aun cuando no estén inscriptos como tales en la matrícula de la contribución industrial, incautándose de cuantos aparatos tengan de sistema ilegales y remitiéndoles al Juzgado municipal, para que el Tribunal decretase su comiso y castigue las faltas cometidas con arreglo al Código penal. Visitarán después, y con frecuencia, los establecimientos industriales y de comercio, cerciorándose de que están dotados de todos los aparatos adecuados á su tráfico que determina el art. 20 del Reglamento, y recogerán cuantas pesas, medidas é instrumentos de pesar ilegales encuentran, enviándoles á los Juzgados á los fines anteriormente dichos. Finalmente prevendrán por medio de edictos, pregones ó notificaciones individuales, la prohibición que existe de emplear en anuncios, carteles, facturas, noticias sobre transacciones en los mercados y centros de contratación otra nomenclatura distinta de la métrico-decimal y la obligación que hay de referir siempre los precios unitarios al metro, litro ó kilogramo en las ventas al por menor, y á los cien litros, cien kilogramos ó á la tonelada métrica en las al por mayor.

Madrid 4 de Agosto de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Julio último, aprobado en sesión de 7 del actual.

(Continuación)

Denegar licencia para instalar un motor eléctrico en la ebanistería establecida en la glorieta de Quevedo, núm. 9

Conceder licencia para instalar una caldera de vapor en la casa núm. 20 de la calle del Prado.

Conceder licencia para instalar otra caldera de vapor en la casa núm. 28 de la calle del Prado.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa núm. 13 de la calle del Rosario.

Conceder licencia para una vaquería en terrenos denominados «La Elipa», agregados á Madrid.

Conceder licencia para establecer una fábrica de lejía en la casa núm. 4 de la calle del Oso.

Conceder licencia para un almacén de productos farmacéuticos en la casa número 10 de la calle de Mariana Pineda.

Conceder licencia para un taller de cartería en la calle de Bravo Murillo, núm. 141.

Dar de baja definitivamente en el servicio por inutilidad física á un bombero de segunda clase.

Devolver á D. Urbes Viuales 30 Obligaciones de las que constituyen el depósito retenido del importe de la expropiación de la casa núm. 7, de la calle del Vicario Viejo, justificada que ha sido por el interesado la cancelación de la carga de farol y sereno y de una fianza de 56.000 reales que formaban parte de los gravámenes que afectaban á dicha finca, quedando las 97 Obligaciones restantes depositadas en la Caja general del Estado hasta que por dicho señor se justifique la cancelación de las demás cargas que gravan la expresada finca.

Nombrar un médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Aprobar un crédito de 1.750 pesetas, con carga al capítulo V, art. 2.º, conceptos 9.º, 16 y 17 del vigente presupuesto, para atender á los gastos de exámenes del curso actual en los tres Asiles y adquisición de premios.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para gastos de Ensanche durante el mes actual, por cuenta del vigente presupuesto.

Dar de baja en el pago del recargo extraordinario del 4 por 100, á partir de 1.º de Enero del año próximo, á varias fincas de las tres zonas del Ensanche por haber tributado por tal concepto durante el período de veintiocho años que previene la ley.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 6 de la calle de Viriato.

Conceder licencia para construir un hotel en la prolongación de la calle de Legases, esquina á una proyectada calle Particular.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento en un solar situado en la calle del General Orúa.

Conceder licencia para construir dos cobertizos en el solar núm. 12 de la calle de Galileo.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento en un solar de la calle del General Orúa, con vuelta á la del General Pardiñas.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en un hotel número 3 de la calle de Diego de León, con vuelta á la de Claudio Coello, núm. 117.

Aprobar un presupuesto de 2.444 pesetas con cargo al cap. IV, art. 2.º, concepto 5.º, zona segunda del vigente del Ensanche, para la instalación de aceras de cemento continuo frente á las fincas números 106 y 108 de la calle de Serrano.

Aprobar las siguientes bases de convenio para la liquidación de un terreno expropiado con destino á la calle de Alberto Aguilera.

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 134'46 metros cuadrados expropiados á D. Juan Prá con destino á la calle de Alberto Aguilera, ó de los que resulten de la rectificación definitiva.

Segunda. Fijar para el resto abonable el precio de 128'80 ptas., metro cuadrado en que ha sido tasado por el arquitecto municipal, como valor del terreno, en la fecha de su ocupación por el Ayuntamiento, ofrecido por la Comisión y aceptado por el interesado, y

Tercera. Que previa liquidación percontaduría se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto, y previo el cumplimiento de los requisitos á él necesarios, se efectuará el pago

de lo que resulte de abono en las Cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor nominal.

Admitir la cesión de una parcela expropiada, con destino al paseo del Cisne, que ascienda á 9'58 metros, en concepto de libre de cargas, suspendiendo por ahora el otorgamiento de la oportuna escritura, hasta tanto no se considere preciso, y siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que con tal motivo se produzcan, excepción hecha de la justificación de la libertad de cargas.

Insistir en la apertura del trayecto de la calle del Labrador, entre el paseo de la Esperanza y la calle del Laurel, comprendiendo el ancho de ésta, aprobando, por tanto, las alineaciones que con arreglo al ancho de 15 metros se fijan, tanto en el plano formado por el arquitecto municipal como en el anteproyecto de reformas, cometido á la aprobación de la superioridad, y á la vez el convenio verificado con los propietarios sobre la base de la cesión gratuita de la mitad de las superficies expropiables; precio de 5'15 pesetas convenido por el metro cuadrado de la otra mitad no cedida, abonándose el importe correspondiente en Cédulas del Ensanche por su valor nominal y por el turno de prioridad que determinan las disposiciones vigentes, y entendiéndose la ocupación realizada para los efectos de liquidación y pago de las superficies expropiables, desde el momento en que sea aprobado este convenio.

Acceder á lo solicitado por un delineante de las oficinas facultativas de Vías públicas del Ensanche, considerando para lo sucesivo como gratificación el haber que actualmente disfruta.

Abonar, de conformidad con lo informado por el letrado del Ensanche, la suma de 12.041'49 pesetas, del importe retenido de la expropiación de terrenos con destino á la calle de Albuquerque, otorgándose la oportuna carta de pago, en la que se hará constar que el Ayuntamiento ha hecho efectivas todas cuantas cantidades quedaron aplazadas en la escritura de 26 de Agosto de 1878, y una vez retiradas de la Caja de Depósitos las cantidades retenidas, se harán por Contaduría las oportunas operaciones de ingreso en el presupuesto del Ensanche de 18.005'57 pesetas, en concepto de reintegro por las cantidades abonadas, tanto por importe de la expropiación como por las costas causadas en el pleiteo seguido con un interesado.

Dar el curso que determina el art. 161 de la ley Municipal vigente, á las cuentas del anticipo de dos millones de pesetas, concedido por el Estado por la ley de 29 de Diciembre de 1903, correspondientes al año 1908.

Tomar en consideración, y que pase á la Comisión correspondiente, una proposición para que por la Dirección facultativa de Vías públicas se proceda á la formación del oportuno presupuesto para instalar en la calle de Alcalá, trozo comprendido entre la puerta de Hernani—del Parque de Madrid—y el final de la verja de éste, acera granítica igual á la que existe entre la plaza de la Independencia y la citada puerta de Hernani, ó de cemento, á juicio de la mencionada Dirección. Tomar en consideración, y pasar á la Comisión correspondiente, otra, para que se interese del Gobierno de S. M. la celebración en esta corte de una Exposición internacional de Artes é Industrias, organizando á su vez el Municipio algu-

nas fiestas que contribuyan á traer concurrencia de ferasteros.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11

Fuó aprobada el sota de la anterior.

Se acordó hacer extensivo el voto de gracias acordado en sesión de 4 del actual para el director de la Banda municipal y Comisión organizadora de la misma, á los profesores del Conservatorio, Jefe del Negociado del Personal y á los de talleres del Cuerpo de bomberos que han coadyuvado al éxito obtenido.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 7 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso interpuesto por varias Sociedades de Seguros de incendios, á prima fija, contra providencia gubernativa de 27 de Marzo de 1908, confirmatoria de acuerdo municipal, por el que se estableció en los presupuestos de 1908 un arbitrio extraordinario por asistencia del servicio de incendios.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso interpuesto por diferentes abastecedores de carnes y los presidentes de las agrupaciones de tabajeros y expandedores «La Unión» y «La Central», contra el acuerdo municipal, por el que se consignó en el vigente presupuesto un crédito de 50.000 pesetas para reorganización de servicios interiores del Matadero público.

Aceptar, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia y lo informado por los letrados Consistoriales, el donativo hecho á favor de la Casa de Socorro del distrito del Centro por doña Claudia Astieda, importante pesetas 696.057'76 en metálico y valores mobiliarios; solicitar al efecto del excelentísimo señor ministro de la Gobernación la autorización que determina el art. 994 del Código civil, y autorizar á la Alcaldía Presidencia para otorgar la correspondiente escritura y hacerse cargo de los bienes adjudicados á dicha Casa de Socorro.

Quedar enterado con satisfacción de una comunicación del señor presidente del Consejo de Administración del Montepío de empleados municipales, expresando al Excmo. Ayuntamiento su agradecimiento y consideración por la importantísima ayuda que en todo momento ha prestado á dicha Asociación benéfica.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta celebrada para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla de tubular en la calle de Ponzano.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta celebrada para contratar la construcción de kioscos con destino á los guardas de los jardines públicos.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta celebrada para contratar el suministro de 2.016 metros de mangaje de cañamos con destino al servicio de incendios.

Declarar la necesidad de proceder á la celebración de subasta de todos los solares enajenables, propiedad de la Villa, á fin de recaudar los ingresos votados por el Ayuntamiento y la Junta Municipal por tal concepto, y aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con sujeción á los mismos para enajenar los números 4 y 6 de la calle del Duque de

Alba, y Hortaleza 87, con vuelta á Florida, en los precios tipos de 133.913'10, 128.957'88 y 47.983'40 pesetas respectivamente.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1910 la suma de 2.611'50 pesetas, que se adeuda como resto del importe de la confección de uniforme de los inspectores y vigilantes del servicio de tranvías, cuya entrega se verificó á los interesados en Febrero de 1906, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan y de exigir las responsabilidades á que hubiere lugar por el hecho de haber contraído este gasto sin las formalidades prevenidas por las disposiciones vigentes.

Devolver á la Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo la suma de 6.666'67 pesetas, indebidamente satisfecha durante los años de 1904 y 1905, en concepto de recargo municipal sobre las dos décimas adicionales establecidas por el art. 6.º de la ley de 31 de Marzo de 1900, cuya suma se abonará como minoración de los ingresos consignados en el capítulo IX, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Nombrar Farmacéutico municipal encargado del despacho de medicamentos en la primera Sección del distrito del Hospicio á D. José Luque Bermude, como resultado del concurso celebrado para la provisión de dicha plaza.

(Continuará).

## Audiencia territorial

Y  
PROVINCIAL

ANUNCIO

Ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo y Secretaría de mi cargo, ha pendido un recurso deducido por D. Juan Montoro Alonso con la Administración, sobre revocación de un acuerdo del gobernador civil de 12 de Febrero de 1909, que confirmando otro del Ayuntamiento ordenó el desalojo y derribo de ciertos cobertizos.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid veintinueve de Julio de mil novecientos nueve.—P. H., licenciado Germán Sánchez Gómez.

Ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo y Secretaría de mi cargo, ha pendido un recurso deducido por doña Juana González Daniel con la Administración, sobre revocación de un acuerdo de la Diputación provincial de 14 de Diciembre de 1907, que desechó otro de la Comisión de 10 de Agosto anterior, por el que se había transmitido á la recurrente la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales, al cesar en su disfrute por mayor edad su hermano D. Andrés.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid veintinueve de Julio de mil novecientos nueve.—P. H., licenciado Germán Sánchez Gómez.

## DIRECCIÓN DEL Servicio Agronómico-catastral DE MADRID

### Avance catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas ha dispuesto en acuerdo de 12 de Octubre de 1906:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las solicitudes correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero próximo pasado, publicada en la Gaceta del 14 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquellas redactadas por las Juntas Periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos, á razón de dos pesetas por hectáreas, serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente BOLETÍN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios agricultores del término municipal de Fuentidueña de Tajo, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 29 de Julio de 1909.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 2.634.)

(O.—128.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, su providencia dictada con fecha treinta de Julio último, ha acordado

dado sacar por primera vez á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Una suerte de olives llamada de Ruiz el Estanque-ro, en el partido de las Estacadas, término de Sierra de Yegüas, compuesto de veinte aranzadas y un cuarto; linda por saliente, con olives de los herederos de D. Francisco Villavicencio y Torres, por el Mediodía con otro de D. Ildefonso Alcalde, por el Poniente con la vereda de Caracuela, y por el Norte, con un olivar de D. Cristóbal Pérez. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Campillos, en el folio noventa y ocho, libro veintinueve de Sierra de Yegüas, finca número mil ciento noventa y cinco, señalándola como tipo para el remate la cantidad de pesetas..... 3.000

Otra suerte de olives nombrado de doña Tomasa, en el mismo partido y término que la anterior, de veinte aranzadas, que linda por saliente con el carril de Teba, por el Mediodía con olivas de D. Ildefonso Alcalde, por Poniente con el de los herederos de D. Francisco Villavicencio, y por el Norte con el de D. Cristóbal Pérez Beldún. Inscrita al folio ciento dos, finca mil ciento noventa y seis, inscripción tercera de dicho Registro, señalándola como tipo para el remate la cantidad de pesetas..... 3.000

Una suerte de tierra calina de coabar veinticinco fanegas y dos celemines, en el partido de los Trances, término de Sierra de Yegüas, linda por saliente con el camino de los Carros, Mediodía con el partido de las Viñas, Poniente tierra de los herederos de D. Francisco María Villavicencio, y por el Norte con la tierra del señor marqués de Cerverales. Inscrita al folio ciento catorce, tomo veintinueve de Sierra de Yegüas, finca mil ciento noventa y nueve, inscripción tercera del indicado Registro, y se la ha señalado con el tipo para el remate la cantidad pesetas..... 8.000

Para el remate de las reseñadas fincas que será doble y simultáneo en este dicho Juzgado y en el de igual clase del partido de Campillos, se ha señalado el día treinta y uno del actual á las once de la mañana, haciéndose saber á los licitadores que el repetido remate se verificará finca por finca y no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que para cada una sirve de tipo, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de cada una de esas cantidades; que si resultasen dos proposiciones iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo consignar el precio del remate á los ocho días siguientes al de su aprobación,

y que los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Campillos, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid dos de Agosto de mil novecientos nueve.

V.º B.º  
Trassierra.

El escribano,  
Juan García Inés.  
(D.—1.)

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se han promovidos autos de jurisdicción voluntaria por don Pedro Coreijo y Armesto, dueño de la mitad de la casa número treinta de la calle de Cardenal Cisneros, sobre subasta de la misma como medio de que cese la proindivisión, con arreglo al artículo cuatrocientos cuatro del Código civil, y en su virtud por auto de diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho, se mandó dar conocimiento de la incoación de tal expediente á los copropietarios del inmueble de la otra mitad requiriéndoles para que dentro del término de diez días manifiesten si están ó no conformes con la solicitud de Coreijo, y caso contrario comparezcan dentro del mismo término ante dicho Juzgado á usar de su derecho, formulando la opinión con arreglo á la Ley.

Como uno de los copropietarios de la otra mitad de la finca es don Domingo Fernández Castro, vecino de San Miguel del Camino, Lugo, el cual se dice ha fallecido y se ignora quiénes sean sus herederos y dónde residan, á instancia del actor se acordó hacerles saber el auto de diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho por medio del presente edicto, que se insertará en los tres periódicos oficiales de esta corte, requiriéndoles para que dentro del término de diez días puedan comparecer á prestar su conformidad ó formular su oposición en la forma mencionada.

Madrid dos de Agosto de mil novecientos nueve.—Ante mí—Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El escribano,  
Fermín Suárez y Jiménez,  
(A.—348.)

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en los autos de testamentaria voluntaria de don Manuel Fornes y Colín, se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles pertenecientes á dicha testamentaria, consistentes en el mobiliario y enseres de todas clases que constituyen el café restaurant y demás dependencias del establecido en la calle de Alcalá, números diecinueve y diecinueve duplicado, que se hallan en poder de la Comisión depositaria-administradora, por el precio de ciento un mil ochocientos sesenta y tres pesetas veinte céntimos en que han sido tasadas. Para su remate se señala la hora de las diez de la mañana del día veinte del actual, en el local del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación, se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio en un ha si lo tasadas, y que no se admiti-

ten proposiciones que no cubran el total avalúe.

Madrid tres de Agosto de mil novecientos nueve.—Moreno.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El escribano,  
Fermín Suárez y Jiménez.  
(A.—349.)

INCLUSA

Telesforo López Alcohol, que vivió en la calle de la Arganzuela (parader), para hacerle entrega de un reloj que le fué sustraído; ante el juez que la ordena, fecha 21 de Julio, por hurto, comparecerá en la calle del General Castaños, número 1, durante el término de quinto día, ante el juez de instrucción de la Inclusa (Núm. 2 643.) (B.—1.174.)

Francisco Pérez Nogués, hijo de Francisco y Agustina, natural de Tamajón provincia de Guadalajara, casado, mecánico, de veintiséis años, que vivió calle de la Estrella, núm. 3, tercero izquierda, por delito de estafa y hurto, para que comparezca ante el Juzgado instructor de Chamberí, durante el plazo de diez días.

Madrid 30 de Julio de 1909.—V.º B.º —El señor juez, José Martínez Eariquez. —El escribano, F. Grasses Vidal.  
(Núm. 2 644.) (B.—1.175.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cite, llamo y emplazo á Pablo Angel Rivero Ustariz, hijo de Tomás y Rosario, natural de esta corte, de treinta y un años, soltero, vendedor ambulante, que dijo vivir en la calle del Peñón, número cuatro y seis, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto de prisión dictada por la Superioridad en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Julio de 1909.—Mariano Luján.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 2.645.) (B.—1.176.)

CENTRO

Enrique Barenquer Pla, natural de Barcelona, soltero, papalista, de 23 años, estatura baja, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color moreno, que vivió calle de Mesón de Paredes, 68, por tentativa de estafa, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, por término de diez días.

Madrid 31 de Julio de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.  
(Núm. 2.646.) (B.—1.177.)

GETAFE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor juez de instrucción del partido en el sumario que instruye por falsedades en la celebración de juicios verbales civiles de los llamados convenidos, se manda citar á Rafael López Demínguez, Rafael Castille Pegués, Rafael Gavilán Aranjuelo, Ramón Peralta Donoso Cortés, Santiago Fernández Escuin Moros, Tirso Santos Freire, Vicente Sánchez Mediano, Vicente Menárguez y Justo Saldaña España, que se presume residan en Madrid, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á declarar como testigos en indicada causa; apercibidos que, caso de incomparecencia, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en deracho.

Gatafe 21 de Julio de 1909.—El secretario, licenciado Ramón Santa María.—Es copia: licenciado Ramón Santa María.

(Núm. 2.553.) (B.—2.098.)

ALCALÁ DE HENARES

Pastor N.º Amigo Vicente, natural de Orán (Argel), s ltero, herrero, de veintidós años, con varios tatuajes y quemaduras en el cuerpo, que dijo habitar en Madrid, calle de Toledo, núm. 4, procesado en causa sobre robo, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días.

Alcalá de Henares 23 Julio de 1909.—Miguel Martínez Córdoba.—El actuario, Pascual Moreno.

(Núm. 2.554.) (B.—2.099.)

CENTRO

Eugenio de Castro y Rendón, casado, mayor de edad, vivió en Echegaray, número 6, segundo, por denuncia falsa, para que comparezca ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, dentro del término de diez días.

Madrid 26 de Julio de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fardique.

(Núm. 2.557.) (B.—2.101.)

PALACIO

Vilar Muñoz, Juliana, hija de Felipe y Catalina, natural de Navalgordo (Avila), viuda, profesión sus labores, de cuarenta y cinco años, procesada anteriormente per hurto, que vivió en la calle de Lavapiés, 34, por el delito de estafa, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palacio, dentro del término de diez días.

Madrid 22 Julio 1909.—V.º B.º —El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 2.590) (B.—2.134.)

Guirade Garofa, Jesús; hijo de Florentino y de Inés, natural de Colmenar de Oreja (Madrid), casado, carrero, de veintinueve años de edad, estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos idem, viste de artesano, que vivió en la calle Calatrava, 29, por el delito de estafa, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palacio, dentro del término de diez días.

Madrid 23 de Julio de 1909.—V.º B.º —El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 2.591.) (B.—2.135.)

**Juzgados municipales**  
**CONGRESO**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Pérez Ayllón, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Salvador Balins, y D. Valentín Gómez.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 25 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Emilio Pérez Ayllón de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Emilio Pérez Ayllón á la pena de quince días de arresto y costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de Peza.—Salvador Balins.—V. Gómez Ortuño.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Emilio Pérez expide la presente en Madrid á 15 de Julio de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.492.) (B.—2.067.)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Salvador Franco Salinas, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente: juez, Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Salvador Balins y D. Valentín Gómez.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 25 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Salvador Franco Salinas de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Salvador Franco Salinas á la pena de quince días de arresto y costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Salvador Balins.—V. Gómez Ortuño.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Salvador Franco, expide la presente en Madrid á 15 de Julio de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.493.) (B.—2.068.)

**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia del Sr. D. José Sánchez-Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Galán y Jesús Villar, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 555 de 1909, bajo apercibimiento de

que, si no lo verifica, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1909.—V.° B.° —Sánchez-Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.559.) (B.—2.103.)

En virtud de providencia del Sr. D. José Sánchez-Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Alcalde Pinedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 773 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1909.—V.° B.° —Sánchez-Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.560.) (B.—2.104.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza al dueño de la verdulería de la calle del Divino Paster, núm. 24, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 9 de Setiembre á celebrar juicio de faltas núm. 730 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1909.—V.° B.° —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.561.) (B.—2.105.)

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juliana Arrisagasta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en el expediente número 848 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1909.—V.° B.° —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.562.) (B.—2.106.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Álvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 785 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1909.—V.° B.° —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.564.) (B.—2.107.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Jesús Landines, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 9 de Setiembre próximo á celebrar juicio de faltas núm. 774 de 1909, bajo apercibi-

miento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1909.—V.° B.° —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.565.) (B.—2.108.)

**BUENA VISTA**

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Genaro Sabas Suárez, que dijo vivir en la calle de Pelayo, número siete, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 450 que pende en este Juzgado por lesiones, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Julio de 1909.—V.° B.° —Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.647.) (B.—1.178.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Martín Gómez Jiménez, que dijo vivir en la Rivera Curtidores, 25, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 633 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Julio de 1909.—V.° B.° —Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.648.) (B.—1.179.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Ventura Riol del Campo, que dijo vivir en la ronda de Segovia, número 37, 2.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 330 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Julio de 1909.—V.° B.° —Padilla.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.649.) (B.—1.180.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Tomás González, que dijo vivir en el camino viejo de Chamartín, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 39 que pende en este Juzgado por daños, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Julio de 1909.—V.° B.° —Padilla.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.650.) (B.—1.181.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Vicente Bustos Morán, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 171 que pende en este Juzgado, por escándalo, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Julio de 1909.—V.° B.° —Padilla.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.651.) (B.—1.182.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Collado, que dijo vivir en el camino de la Dehesa de la Villa, 16, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 219 que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Julio de 1909.—V.° B.° —Padilla.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.652.) (B.—1.183.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Bonifacio Esteban García, que dijo vivir en la calle de Calvo Asencio número 13, solar, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 591 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Julio de 1909.—V.° B.° —Padilla.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.653.) (B.—1.184.)

**TORREJÓN DE VELASCO**

Don Vicente Sejernant y Martín, juez municipal de Torrejón de Velasco.

Por el presente se cita y llama á Francisco Navarro Calleja, natural de Valdepeñas, de 43 años de edad, sin domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes á la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en el Juzgado municipal de esta villa á fin de ser reconocido por dos médicos para fijar la duración de la lesiones que le fueron causadas la noche del ocho de Junio último.

Torrejón de Velasco 15 de Julio 1909.—Vicente Sejernant.—P. S. M., José Benavente.

(Núm. 2.552.) (B.—2.097.)